CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	PROYECTO: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DURANTE LA VIGENCIA 2024 CESAR. CÓDIGOS BPIN 20240022000004.
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO 2024.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**
1.4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
1.5. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
1.6. Código UNSPCS:	93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
1.7. Certificación Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios (PAA):	**0589/2024.**

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	El Departamento del Cesar cumpliendo con las estrategias y programas establecidos en el sector educativo y de acuerdo con las políticas públicas de esta Administración ha dado trámite a proyectos, que se encaminan al fortalecimiento de estrategias en materia de Calidad y Cobertura. En el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027** "Gobernando el Cesar Imparable" se trazó como instrumento fundamental el progreso del Cesar, con un plan construido con la participación de la comunidad y que busca responder a las necesidades de todos los Cesarenses en el plan de permanencia escolar Secretaria de Educación del Cesar. **META PRODUCTO**: Aumentar la matricula educativa, en los niveles prescolar, básica y media. **PILAR III SOCIAL Y HUMANO:** POR UN CESAR MAS HUMANO, TEJIENDO BIENESTAR Y CREANDO OPORTUNIDADES **PROGRAMA: 7**. EDUCACIÓN EN MACHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN. El Programa de Bienestar Laboral es el conjunto organizado de acciones, actividades, servicios y beneficios, articulados generalmente para garantizar el logro de los objetivos, determinados en función de las necesidades y características de los

beneficiarios, en el marco de la misión y la visión institucionales y de las políticas de gestión del recurso humano. Así las cosas, cada secretaría de educación debe asignar los recursos necesarios para los programas de bienestar laboral y aunque es autónoma en dicha asignación, debe regirse por marco legal correspondiente para todos los servidores públicos bajo su administración.

Decreto 1567 de 1998 Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de bienestar social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional. Adicionalmente, en su Capítulo II, Articulo 19 define: "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."

Ley 909 de 2004 en su Artículo 36. Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen en la presente ley.

Bajo este concepto se manejan dos áreas, la primera de ellas corresponde al área de Protección y Servicios Sociales, que hace referencia a la promoción de servicios tales como: salud, vivienda, educación, recreación, cultura, y ambiente laboral, lo cual hace parte del interés institucional por lograr el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios, de modo que, estén en condiciones más favorables para desempeñar su función de servicio a la comunidad.

El Decreto 1083 de 2015 • Artículo 2. 2 .10. 1 programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y mejorar la eficiencia y la eficacia en la Calidad Educativa, la Secretaría de Educación del Cesar desarrollará las actividades de bienestar se encuentran enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo.

META 2: Poner en marcha una estrategia de apoyo estímulos y formación (capacitación o actualización) para directivos-docentes y docentes (3.000 directivos docentes y docentes Formados).

El proyecto incluye actividades de Bienestar para crear condiciones favorables de trabajo a los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los 24 municipios no certificados del departamento del Cesar.

	Con la implementación del proyecto se pretende preservar, mantener y mejorar las condiciones personales y laborales que favorezcan el desarrollo integral de los docentes, directivos docentes y administrativos que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los 24 municipios no certificados pertenecientes a la Secretaría de Educación departamental del Cesar, con miras a mejorar la calidad de vida por medio de la realización de actividades que permitan elevar el nivel de satisfacción, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia.
CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto del contrato:	**"APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE".** El contrato fortalecerá acciones de bienestar orientadas a favorecer las esferas del desarrollo humano; personal, socio afectivo, familiar y ocupacional de 2684 funcionarios entre directivos-docentes, docentes orientadores, docentes de aula, y administrativos activos de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamental quienes laboran en los diferentes establecimientos educativos de los 24 municipios no certificados del departamento del Cesar.
3.2. Identificación del Contrato a Celebrar	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar:

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

A. Los municipios cuentan con:

CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD
Escenarios deportivos adecuados	Unidad	3
Auditorios	Unidad	15

B. Contratista deberá proveer lo siguiente:

ACTIVIDADES DE BIENESTAR

RECONOCIMIENTOS	
Concepto	**Cantidades**
Suministro de reconocimientos o notas de estilos elaborados en vidrios	24
Animación musical (tres grupos)	3
Capacitadores	6
Almuerzos	1775
Refrigerios	1775
Hidratación y café	835
Uniforme (Camisetas, Pantalonetas 1 por cada funcionario que participa en los juegos deportivos)	50
Sudaderas (una por cada funcionario que participa en los juegos y en el encuentro folclórico)	76
Medias deportivas (2 pares para los funcionarios que participan en los juegos)	100
Zapatos (para los docentes que participan en los juegos deportivos)	50
Morales (50 para los participantes de los juegos y 26 para los del encuentro folclórico y cultural docente)	76
Vestidos de danza	12
Vestidos del grupo musical	6
Vestido presentación Oralidad	2
ACTIVIDADES ESTIMULO E INCENTIVOS	
Concepto: Están destinados a crear condiciones favorables de trabajo y a reconocer los desempeños en el nivel de excelencia dirigido a los directivos docentes, docentes y administrativos de los 24 municipios del departamento del Cesar.	**710**

	<table><tr><td colspan="2">ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS</td></tr><tr><td>Concepto: Realizar seis (06) capacitaciones para fortalecer el desarrollar las competencias laborales de los docentes, directivos docentes y administrativos que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los 24 municipios del departamental del Cesar a través de capacitaciones, con el fin de consolidar los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos, en beneficio de los resultados institucionales.</td><td>500</td></tr><tr><td>Reinducción</td><td>2</td></tr><tr><td>Encuentro de Rectores y Directores de Núcleo</td><td>1</td></tr><tr><td>Capacitaciones para Administrativos</td><td>4</td></tr><tr><td>ACTIVIDADES PARA PRE-PENSIONADOS</td><td>2</td></tr><tr><td>Realizar dos (02) capacitaciones con el objeto de proporcionar habilidades en los funcionarios próximos a retirarse para que puedan adaptarse y afrontar la nueva etapa de su vida de manera positiva a través de diferentes actividades, capacitaciones u orientaciones psicológicas.</td><td>100</td></tr><tr><td>ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES</td><td></td></tr><tr><td>Concepto</td><td>Funcionarios</td></tr><tr><td>Los Juegos Deportivos y el Encuentro Folclórico y Cultura del Magisterio Cesarense son un evento deportivo, recreativo y cultural, que tiene como objetivo constituir una de las estrategias básicas para el bienestar de los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas del sector oficial, propiciando la práctica del deporte en el Magisterio Colombiano y estimular la sana convivencia, la participación, la integración, el compromiso y la identificación con los valores, principios y objetivos del sistema educativo y de esta manera contribuir a su calidad de vida.</td><td></td></tr><tr><td>Deporte Individuales (Ajedrez, Atletismo, Billar, Natación, Mini tejo, Tejo y Tenis de Mesa)</td><td>805</td></tr><tr><td>Encuentro Folclórico (Danza, Música, Teatro, Narración Oral y Pintura)</td><td>586</td></tr></table>
3.3.1. Objetivo General.	Mejorar las condiciones laborales de los docentes, directivos docentes y administrativos de la planta docente, directivo docente y administrativa de la Secretaría de Educación Departamental, quienes laboran en los diferentes establecimientos educativos de los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar, con el objeto de promover su desarrollo integral. Preservar, mantener, mejorar las condiciones personales y laborales que favorezcan el desarrollo integral de los docentes, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación de Cesar del nivel descentralizo quienes laboran en los diferentes establecimientos educativos del departamento del Cesar, con miras a mejorar la calidad de vida por medio de la realización de actividades que permitan elevar el nivel de satisfacción, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia.
3.4. Objetivos Específicos	• Diseñar una estrategia encaminada a estimular e incentivar a los docentes, directivos docentes y administrativos. • Ejecutar actividades de bienestar para crear condiciones favorables de salud y de trabajo a los funcionarios entre Directivos Docentes, Docentes de Aula, Docentes

	Orientadores y a los Administrativos.
3.4.1. Clasificación del Servicio	**93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES** Segmento: 93 Servicios políticos y de asuntos cívicos Familia: 14 Servicios comunitarios y sociales Clase: 15 Desarrollo y servicios sociales Producto: 00
3.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.5.1. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
3.6. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será en los 24 municipios, no certificados del Departamento del Cesar. Teniendo en cuenta que deberán desplazarse dentro de la dinámica operativa en el desempeño de las actividades propias que se ejecuten en la Secretaría de Educación del Cesar.
3.6.1. Obligaciones del contratista:	**El contratista se obliga para con el Departamento del Cesar a lo siguiente:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** El contratista deberá atender en debida forma los requerimientos que presente el Supervisor del contrato, en relación con la entrega de los elementos y hará los correctivos inmediatos. **3.** Cumplir con todas las obligaciones atinentes en la ley 1474 de 2011. **4.** Reportar de manera inmediata al Supervisor de la Secretaría de Educación, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **7.** Cumplir con el sistema general de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **8.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **9.** Disponer del personal logístico propuesto durante el desarrollo e cada actividad. **10.** Las fechas de las actividades serán previamente coordinados con la supervisión del contrato, así como los implementos y/o requerimientos a utilizarse en cada uno de estos. **11.** El contratista deberá presentar debidamente soportado un informe de las actividades realizadas.

	12. Presentar listado de asistencia cuando ello se requiera y registro fotográfico de las actividades. **13.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al finalizar la ejecución total del mismo un informe completo sobre lo desarrollado, soportado con las facturas y demás documentos necesarios. **14.** Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes **15.** Proponer variantes con miras a constituir mejoras sobre las condiciones mínimas estimadas por la entidad en lo relacionado con el cómo se debe cumplir con cada uno de los objetivos del contrato. **16.** Informar al supervisor del contrato las anomalías que se presenten durante le ejecución del objeto contractual. **17.** Someter a consideración del Departamento previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. **18.** Durante la vigencia del contrato, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. **19.** Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma que debe ser aprobado con el Supervisor del Contrato para la realización de las actividades previstas en el Anexo N°1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", de acuerdo con la información y los lineamientos suministrados por la Entidad. **20.** Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico.
3.7.Obligaciones del Departamento	**El Departamento del Cesar, se obliga para con el contratista a lo siguiente:** **1.** Hacer los aportes de los recursos de contrapartida del Contrato, a medida que se vayan ejecutando las actividades a las cuales se encuentra asociado, en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4.** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

	6. Hacer seguimiento y control de la ejecución del proyecto a través de un supervisor.
3.7.1. Presupuesto oficial ($):	El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($210.000.000).** Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 683 del día 10 de julio de 2024, por concepto de *"Capacitación, Bienestar Social y Estímulos"* y afectando los rubros de inversión identificados con los códigos 04-2.3.2.02.02.009.13-25 y 04-3.7.1.1-2.3.2.02.02.009.13-20. "Plan de Desarrollo Cesar Imparable".
3.8. Anticipo	**ANTICIPO**: Correspondiente al 40% del valor del contrato, es decir, en calidad de anticipo, una vez suscrito el contrato, y con la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de pólizas, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo. En todo caso la entrega del anticipo no constituye requisito para el inicio de la ejecución del contrato, y su entrega está justificada es una retribución que se otorga en contratos de tracto sucesivo a la iniciación del contrato, y que va con destinación a cubrir sus costos iniciales. En caso de acogerse a lo establecido en la Ordenanza 226 de 2021, el contratista deberá presentar debidamente firmado por el representante legal el acuerdo. El contratista Justificación del porcentaje del anticipo: Se justifica un 40% del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: insumos, mano de obra, transporte y herramientas, para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades y de ítems que conforman el objeto contractual. • NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. • NOTA 2: Los dineros del anticipo se entregarán al Contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

	FORMA DE PAGO: El Departamento cancelara el valor del contrato de la Siguiente forma: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a informes de actividades ejecutadas, previamente certificadas por el supervisor del contrato, que se hará efectivo con la entrega del primer informe de actividades y financiero con sus soportes, factura y pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor de este. Para proceder a iniciar la ejecución del contrato, el contratista previamente al Pago: deberá liquidar los impuestos de estampillas a que hubiere lugar, y en caso de acogerse a la ordenanza N.° 226 del 26 de febrero de 2021 este deberá firmar un documento para autorizar el descuento de estas en los términos pactados. Nota: Antes de efectuarse los pagos correspondientes y en caso de haberse realizado suministros de elementos, se deberá allegar con la factura la certificación de entrada al almacén de la Gobernación del Cesar.
3.8.1. Plazo de liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en este documento o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes, De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de vencimiento previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que se disponga, esto según lo estipulado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, y/o las normas que la modifiquen o sustituyan.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.9. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios: De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para la realización de actividades del programa de bienestar laboral dentro del programa capacitación docente y a los fines que la entidad busca. Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

	Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Subraya fuera del texto original.
3.9.1. Interventoría / Supervisión:	Nombre del funcionario: **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES** Cargo: Secretaria de Educación Departamental Dependencia: Secretaría de Educación del Departamento del Cesar El secretario(a) de Educación respectivo podrá ejercer tal supervisión directamente o delegarla a un funcionario idóneo de su sectorial para el efecto. Si bien el Departamento del Cesar no dará precisas instrucciones al contratista para la ejecución del objeto del contrato o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, podrá realizar visitas, presentar observaciones, y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.
4.0. Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	**1.** Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SIRCC II y SECOP II, y así mismo proceder al inicio de la ejecución del contrato en SECOP II. **2.** Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. **3.** Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del contrato **4.** Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral **5.** Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el presente documento. **6.** Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. **7.** Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta y/o cierre del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **8.** Informar al Secretario General cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, pero en todo caso se deberá adelantar y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades. **9.** Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los

documentos y actos relacionados del contrato y la actividad contractual a su cargo.

10. Verificar los rendimientos financieros que se generen y constar que sean consignados al tesoro nacional

11. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de su liquidación y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

4.0.1. Valor estimado del contrato

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Las variables que deben tenerse en cuenta para la formulación de la oferta de aporte por parte del contratista serán las contenidas en el numeral 2.4 de este estudio.

Presupuesto oficial. El presupuesto para la ejecución del objeto contractual es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($210.000.000) IVA INCLUIDO**.

En el valor del presupuesto están incluidos los impuestos y todos los costos directos e indirectos.

El valor contractual se estimó con base en las siguientes destinaciones:

DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL PRESUPUESTO:

No	ACTIVIDADES	
1	ENCUENTRO DE RECTORES Y DIRECTORES DE NÙCLEO EDUCATIVO	
2	CAPACITACIONES PARA ADMINISTRATIVOS	
3	ESTÍMULOS E INCENTIVOS	Directivos Docentes
		Docente
		Administrativos
4	ACTIVIDADES PRE PENSIONADOS	
5	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO	Fase Zonal Municipal
		Fase Departamental
		Fase Nacional
6	ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURA DOCENTE	Encuentro Departamental Folclórico y Cultural
		Encuentro Folclórico y Cultural Docente /Fase Nacional 2024

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA	%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL	1.0%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar, así mismo puede acogerse a lo dispuesto en la Ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021.

A CONTINUACIÓN, SE EXPLICA EL DESARROLLO DE CADA ACTIVIDAD:

El Decreto 752 de 1984 reglamenta los Programas de Capacitación y Bienestar Social en concordancia con el Decreto 3129 de 1968 de Capacitación y Bienestar, estableció que los organismos de la administración pública debían establecer para los servidores públicos programas de bienestar y salud, con el objeto de elevar su nivel de vida y de propender por su mejoramiento social y cultural.

ACTIVIDADES DE BIENESTAR

En pro del mejoramiento de calidad de vida de los servidores públicos, quienes constituyen su activo más importante, se hace necesario invertir en su fortalecimiento integral, con el fin de promover una administración pro-activa y eficiente, que enfatice en la calidad humana y el bienestar social de sus servidores.

- **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN** (Encuentro de Rectores y Directores De Núcleo, Capacitaciones para Administrativos).
- **ESTIMULO E INCENTIVOS** (Directivos Docentes, Docentes y Administrativos).
- **ACTIVIDADES PRE- PENSIONADOS** (Directivos Docentes, Docentes y Administrativos).
- **JUEGOS DEPORTIVOS DEL MAGISTERIO- DEPORTE INDIVIDUALES** (Ajedrez, Atletismo, Billar, Natación, Mini Tejo, Tejo, Tenis de Mesa.)
- **ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DOCENTE** (Danza, Música, Teatro, Narración Oral y Pintura).

Se realizarán actividades de reconocimientos, capacitaciones, estímulos e incentivos, deportivas y culturales orientadas a acciones de bienestar para favorecer las esferas del desarrollo humano de los funcionarios públicos que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar.

Encuentro de Rectores y Directores de Núcleo: Este encuentro se realizará en un auditorio de los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar o en la ciudad de Valledupar en el mes Noviembre 2024, este encuentro busca fortalecer las competencias de liderazgo, trabajo en equipo y las habilidades comunicacionales, gestión del tiempo escolar y los procesos de evaluación de desempeño y período de prueba, y manejo de los fondos de servicios mediante el mejoramiento de las competencias personales y profesionales de los directivos docentes, a partir de un proceso reflexivo, individual y profesional, construyendo espacios orientados al

crecimiento humano y el desarrollo de sí mismo en pro del mejoramiento de su institución y su comunidad educativa, para recibir la orientación impartida por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental.

INCLUYE: capacitador (profesional en psicología) suministro de refrigerios y postres y almuerzo.

Estimulo e Incentivos: El sistema de estímulos forma parte de la Gestión de los Recursos Humanos y debe ser implementado a través de Programas de Bienestar destinados a crear condiciones favorables de trabajo y a reconocer los desempeños en el nivel de excelencia de los mejores funcionarios de la planta de personal, directivos docentes y administrativos de la Secretaría del Departamento del Cesar.

Actividades Pre Pensionados: Se realizará sensibilización al personal que esté próximo al retiro del servicio para que afronten el desempleo con actitud positiva y desarrollen estrategias efectivas en busca de una nueva ocupación, y prepararlos en aspectos (físicos, psicológicos, familiares y sociales), para asumir el retiro laboral positivamente.

Se realizarán dos talleres durante los meses de septiembre a diciembre de la presente anualidad a cien (100) funcionarios pre pensionado de la planta docentes, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar. Estos talleres se llevarán a cabo en cualquiera de los 24 municipios no certificados del Departamento o en la ciudad de Valledupar.

INCLUYE: Capacitador (un especialista en Pedagogía), Refrigerios y almuerzo o plato fuerte.

Esta actividad deportiva se organiza por zonas, de la siguiente manera:

ZONAL NORTE/CENTRO: Sede: Agustín Codazzi o Valledupar. Lo conforman los municipios de: Agustín Codazzi, Manaure, Pueblo Bello, La Paz, San Diego, El Copey, El Paso, Bosconía, La Jagua de Ibirico y Becerril. 235 participantes.

ZONAL CENTRO/SUR: Sede: La Aguachica o Valledupar. Lo conforman los municipios de: Aguachica, Curumani, Chimichagua, Chiriguana, Astrea, Pailitas, Gamarra, González, La Gloria, Pelaya, Tamalameque y Río de Oro, San Martin y San Alberto 235 participantes

Con las siguientes **ETAPAS CLASIFICATORIAS:**

1.ETAPA ZONAL MUNICIPAL: Participan todos los municipios de la zona correspondiente. Se realiza en dos (2) municipios del Departamento del Cesar: Agustín Codazzi y Aguachica, en el mes de septiembre de 2024.

INCLUYE: Apoyo logístico, refrigerios, hidratación, plato fuerte, juzgamiento para los deportes en todas las fases de los juegos Individuales.

2. ETAPA DEPARTAMENTAL: Participan los directivos docentes, administrativos y docentes de los deportes Individuales que clasificaron de la etapa anterior. (2 zonas x 75 participantes = 150 participantes). Se realizará en la ciudad de Valledupar o en el municipio que cuente con el escenario adecuado en los meses de septiembre y octubre 2024.

	INCLUYE: Apoyo logístico, refrigerios, hidratación, plato fuerte, juzgamiento para los deportes en todas las fases de los juegos de conjunto, premiación. **3. ETAPA NACIONAL:** Participan los docentes, directivos docentes y administrativos que ganaron en la fase departamental en cada una de las diferentes disciplinas deportivas. (44 deportistas, 6 entrenadores y 1 jefe de misión) Se realizará en la semana de receso estudiantil del mes de octubre. **INCLUYE:** entrega de UNO (1) uniforme de competencia con zapatos y medias por deportista, y UNO (1) uniforme de presentación con su morral y para los entrenadores uniforme de presentación con zapatos deportivos y morrales. **ENCUENTRO ZONAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DOCENTE:** Integra a los Directivos docentes, administrativos y docentes en un espacio lúdico que estimula la preservación de los valores culturales y de las tradiciones autóctonas de cada región. Las eliminatorias son de los órdenes municipal, departamental y nacional y se desarrollaran durante los meses de septiembre a diciembre de 2024. Se realizará en DOS (2) zonas del Departamento del Cesar Norte/Centro y Centro/Sur. El cual está dirigido a Docentes y Directivos Docentes oficiales que se encuentren activos en las siguientes modalidades: Danza, Música, Teatro, Narración Oral y Pintura. • **Danza**: Los grupos de esta modalidad estarán conformados por directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales de máximo doce (12). • **Música:** Modalidad solistas, dúos, tríos o grupos conformados por máximo seis (6) personas. • **Narración Oral:** esta modalidad está conformada por directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, bien sea monólogo o hasta con dos (2) integrantes. • **Teatro:** está conformada por directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, bien sea monólogo o hasta seis (6) integrantes. **INCLUYE:** Apoyo logístico, pendón, refrigerios, hidratación, plato fuerte, jurados para las diferentes modalidades, premiación, uniformes de presentación, vestidos para cada grupo de las diferentes modalidades, morrales. **ETAPA NACIONAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DOCENTE:** Participan los docentes, directivos docentes y administrativos que ganaron en la fase departamental en cada una de las diferentes disciplinas deportivas. Se realizará en el mes de noviembre de 2024.
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1.Capacidad Jurídica:	**DOCUMENTOS JURÍDICOS PERSONA NATURAL** • Certificado de Matrícula Mercantil renovado para esta vigencia, y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- Registro Único de proponentes (RUP), firmado, vigente y en firme con sus respectiva inscripción, calificación y clasificación de actividades codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado y firmado.
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Verificación por parte de la entidad de los antecedentes judiciales.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

DOCUMENTOS JURÍDICOS PERSONA JURÍDICA

El objeto social principal del proponente debe permitir la actividad, gestión u operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su existencia no será inferior a la duración del contrato del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Además, el proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera, con o sin ánimo de lucro) debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
- Registro Único de proponentes (RUP), firmado, vigente y en firme con sus respectiva inscripción, calificación y clasificación de actividades codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado y firmado.
- Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en

que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Garantía de seriedad de la propuesta

- Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Verificación por parte de la entidad de los antecedentes judiciales.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional (Representante Legal).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado Del Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Certificado De Consultas En Línea De Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Menores De 18 Años.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR TODOS LOS PROPONENTES

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. El anexo número uno (Carta de presentación de la propuesta) adjunto a esta invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente para que se entienda formalmente presentada su propuesta, además debe de presentarla en medio magnético.

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aporte a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro parafiscal legalmente necesario de la siguiente manera:

Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de los consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Poder con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, en caso de que el proponente participe en el proceso de selección por intermedio de un apoderado.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los integrantes de los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas similares, deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y deberán aportar los siguientes documentos:

Documento de constitución de Consorcio, Unión temporal u otra figura asociativa si es la condición del oferente. Los proponentes deberán, si es del caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE**.

INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. EL RUP debe estar vigente al momento del cierre y la evaluación del proceso de selección.

El contratista deberá acreditar su idoneidad para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, así:

	a) **Objeto estatutario**: En el certificado de existencia y representación legal; debe constatarse que es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación, en consecuencia, el objeto estatutario le debe permitir desarrollar dicho objeto. b) **Antecedentes Fiscales**: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente y su representante legal si el proponente individual o el representante del proponente y de cada uno de sus integrantes si este es plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000. c) **Antecedentes Disciplinarios**: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal si proponente individual o el representante del proponente y cada uno de sus integrantes si este es plural, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI. d) **Antecedentes Judiciales**: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si este es individual o el representante del proponente y de cada uno de sus integrantes, si el proponente es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. e) **PEP**: Los proponentes deberán presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesten de forma expresa que sus representantes legales y los miembros de sus organismos directivos y/o administradores no tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.
5.1.1. Capacidad Financiera y tributaria:	Conforme a lo expuesto, el artículo 5 del Decreto 399 de 2020, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". Por su parte, el parágrafo transitorio 1 del artículo 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que: "**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las

Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 – 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2023.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5,52
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 18,22 o indeterminado

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma cómo las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$\text{Indicador} = \left[\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i\ x\ Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador\ i\ x\ Porcentaje\ de\ Participación}\right]$$

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1.2 Condiciones organizacionales

El interesado en participar y que cuente con la información registrada y certificada en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o Superior a 0,16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$\text{Indicador} = \left[\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i\ x\ Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador\ i\ x\ Porcentaje\ de\ Participación}\right]$$

Para las empresas constituidas en el año 2023, deberán presentar los documentos que soporten la información de los índices aquí solicitados.

5.2. Condiciones de Experiencia:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80 10 15 00	Servicios de consultoría de negocios y administración co
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
80 10 17 00	Servicios de capacitación vocacional no - científica
80 11 15 00	Desarrollo de Recursos Humanos
90 10 16 00	Servicio de Banquetes y Catering
93 14 15 00	Desarrollo de Servicios Sociales

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El factor de experiencia se divide en dos (02) aspectos que son:

EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia general, con la presentación de hasta DOS (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, alcance u obligaciones, se encuentren relacionadas de manera directa con el presente proceso y su presupuesto sumados entre sí, sea igual o superior al 100% de la presente convocatoria.

Parágrafo: En todo caso los contratos aportados, deberán encontrarse inscritos y clasificados en la codificación de la UNSPSC, de manera, que cada uno de ellos tenga como en mínimo SEIS (06) de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

De acuerdo a la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia compra, estableció lo siguiente:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos requeridos deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

En el caso de consorcios y uniones temporales, uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito de experiencia general requerido.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hábil/No Hábil)

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones, en donde, al menos UN (1) de los contrato aportado para acreditar la experiencia general, se acredite lo siguiente:

a). Que el valor de cada contrato deberá ser igual o mayor al **50%** del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas.

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberán aportar certificación del respectivo contrato, por parte del funcionario competente vinculado en la entidad con la que se suscribió el contrato. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato acreditado, los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

- Copia del Contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general y especifica solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso de que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones y/o copias de contratos para acreditar la experiencia específica del proponente, se evaluarán las tres (3) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones y/ o copia de contrato no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000

f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

Para la evaluación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el Departamento del Cesar, con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Departamento del Cesar, tomará los tres (3) primeros contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá presentar copia del acta de liquidación de los contratos que indicó en la propuesta para la verificación de la experiencia.

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de mínimo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación respectiva y que contengan:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el tercer y/o cuarto nivel.
- Número del contrato.

- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Verificación de la Información

La Gobernación del Cesar, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

CODIGO UNSPSC	*DESCRIPCION*
80 10 15 00	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*
80 10 16 00	*Gerencia de proyectos*
80 10 17 00	*Servicios de capacitación vocacional no - científica*
80 11 15 00	*Desarrollo de Recursos Humanos*
90 10 16 00	*Servicio de Banquetes y Catering*
93 14 15 00	*Desarrollo de Servicios Sociales*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes

para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

Los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o MiPymes, podrán acreditar la experiencia hasta máximo tres (3) contratos en los mismos términos y condiciones del numeral 5.2 del presente pliego de condiciones.

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia general, con la presentación de hasta máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, alcance u obligaciones, se encuentren relacionadas de manera directa con el presente proceso y su presupuesto sumados entre sí, sea igual o superior al 100% de la presente convocatoria.

Parágrafo: En todo caso el contrato o los contratos aportados, deberán encontrarse inscritos y clasificados en la codificación de la UNSPSC, en los seis (6) códigos

CODIGO UNSPSC	*DESCRIPCION*
80 10 15 00	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*
80 10 16 00	*Gerencia de proyectos*
80 10 17 00	*Servicios de capacitación vocacional no - científica*
80 11 15 00	*Desarrollo de Recursos Humanos*
90 10 16 00	*Servicio de Banquetes y Catering*
93 14 15 00	*Desarrollo de Servicios Sociales*

UNSPSC que se describen a continuación:

De acuerdo a la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia compra, estableció lo siguiente:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos requeridos deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

	En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deben cumplir con el requisito de experiencia general requerido. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación. **NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia hasta en dos (02) contratos en los mismos términos y condiciones del numeral 5.2 del presente pliego de condiciones. **Nota1:** tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal. **Nota2:** para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14. el decreto 1860 de 2021. **Nota3:** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **Nota4:** se advierte a los interesados tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021. Que lo previsto en este decreto, no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto. "Es decir si el presente proceso de selección es limitado a Mipyme.
5.3 Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento	**REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y OPERATIVO** El Proponente deberá contar con mínimo dos (2) **Capacitadores con el siguiente perfil:** **PSICÓLOGO:** Se requiere un profesional debe dictar capacitaciones, charlas y/o talleres sobre salud emocional estable, trabajo en equipo y habilidades sociales para desenvolverse en grupo, ansiedad, actitud positiva y comunicación asertiva a los Directivos docentes, docentes y Administrativos de los 24 municipios del departamento del Cesar. **ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA:** El profesional requerido debe direccionar a los Directivos docentes, Docentes y Administrativos de los 24 municipios del departamento mediante capacitaciones sobre la empatía, la capacidad de escucha activa, la capacidad de trabajar en equipo, las habilidades de comunicación efectiva y la capacidad de análisis y resolución de problemas sociales. **TÉCNICO DEPORTIVO**: Capacitado para organizar, desarrollar y ejecutar acciones de entrenamiento en el ámbito de la actividad física, recreativa y en deportes individuales y colectivos, potenciando capacidades, destrezas y aptitudes.

	LICENCIADO EN ARTE: Capacitado para la planificación, organización y coordinación de eventos culturales, así como en la promoción y difusión de expresiones artísticas. **CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:** Los profesionales ofertados deberán aportar carta de intención donde se compromete a que el personal ofrecido, estará disponible para la ejecución del contrato en caso de que salga favorecido. En caso de que el profesional o auxiliar que suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no será objeto de calificación **Nota:** el proponente deberá anexar las hojas de vida, con todos los soportes académicos, laborales y demás que ya fueron señalados en cada caso en concreto.
6.0. Condiciones de manejo de riesgo.	El proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 7.0.2 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, deberá tomar una garantía de seriedad de su ofrecimiento, y en caso de ser aceptado dicho ofrecimiento (numeral 7.1. de este documento), deberá tomar una garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.
6.1. Factores de Escogencia y Calificación	Así las cosas y atendiendo el objeto de la convocatoria, consideramos que, para seleccionar la oferta más favorable, se aplicarán la ponderación de los elementos técnicos, económicos y apoyo a la industria nacional, buscando la eficiencia de los recursos públicos, soportado en puntajes y formulas. Así mismo, para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, capacidad técnica y la experiencia. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse. En atención a lo anteriormente descrito, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable será EL TÉCNICO, ECONÓMICO Y EL APOYO A de LA INDUSTRIA NACIONAL, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican

Factor	Criterio	Puntaje

Técnico	Capacidad del personal	40 puntos
Económico	Mayor aporte ofrecido	49.5 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	Ofrecimiento de un equipo de trabajo colombiano	10puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	Proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
Mipyme	Proponentes que sean Mipyme	0.25 Puntos
TOTAL		**100 puntos**

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

La ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas (Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

El procedimiento utilizado por el Departamento para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de cien (100) puntos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** escogerá al Oferente aplicando los criterios de desempate, establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

6.2.Capacidad del personal (factor técnico

Los proponentes deberán demostrar que cuentan con el equipo mínimo de trabajo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del contrato que se quiere ejecutar, los cuales deberán tener la siguiente formación, experiencia y compromiso de dedicación para con la ejecución del proyecto: **(40 puntos)**

Cargo	Nivel de formación Académica	Descripción de la experiencia requerida	Puntaje
CAPACITADOR UNO (01)	**Pregrado:** Especialista en Pedagogía	**GENERAL:** Contar con mínimo (10) años de Experiencia General, contados a partir de la expedición del certificado o diploma. **ESPECIFICA**: Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica en la ejecución de mínimo tres (3) contratos de realización de actividades del Programa de Bienestar Laboral en proyectos dirigidos a docentes y/o	Se le asignará diez (10) Puntos

		proyectos encaminados a capacitación de docentes en las instituciones educativas oficiales	
CAPACITADORDOS (02)	**Pregrado:** Psicólogo	**GENERAL:** Contar con mínimo (3) años de Experiencia General, contados a partir de la expedición del certificado o diploma de la institución o Centro educativo **ESPECIFICA**: Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de Realización de Actividades del Programa de Bienestar Laboral en proyectos dirigidos a docentes y/o proyectos encaminados a capacitación de docentes en las instituciones educativas oficiales	Se le asignara diez (10) Puntos

La formación académica del equipo de trabajo se demostrará con el aporte de la copia de los diplomas de pregrado y posgrado correspondientes.

La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse con el aporte de certificaciones laborales o de prestación de servicios, emitidas por el empleador o contratante según sea el caso.

PROPUESTA TÉCNICA METODOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR DIEZ (10) PUNTOS

El oferente para la obtención del puntaje DIEZ (10) PUNTOS deberá incluir dentro de su propuesta un componente técnico que estará integrado por:

- Un plan de acción con actividades y estrategias para abordar los aspectos de bienestar laboral, incluyendo salud ocupacional, desarrollo personal y profesional, y ambiente laboral.
- Un cronograma de actividades y plazos para la implementación del programa.
- La metodología y herramientas para evaluar el impacto y efectividad del programa.

JUECES DIEZ (10) PUNTOS

El oferente que aporte dentro de su oferta la hoja de vida de jueces en las diferentes disciplinas obtendrá el puntaje indicado a continuación:

JUEZ	Nivel de formación	Experiencia	PUNTAJE
JUEZ EN AJEDREZ	Técnico y/o profesionales en Deportes	Por lo menos un año contado a partir de la expedición del titulo	2,5
JUEZ ATLETISMO	Técnico y/o profesionales en Deportes	Por lo menos un año contado a partir de la expedición del titulo	2,5
JUEZ NATACION	Técnico y/o profesionales en Deportes	Por lo menos un año contado a partir de la expedición del titulo	2,5
JUEZ TENIS DE MESA	Técnico y/o profesionales en Deportes	Por lo menos un año contado a partir de la expedición del titulo	2,5
TOTAL PUNTAJE			10 PUNTOS

6.2.2 Factor Económico

El proponente deberá relacionar en el **formato** del formulario de propuesta económica el precio del propuesto. El valor total de la propuesta debe incluir los costos directos e impuestos que se causen. Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes.

Aquella propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor será asignarán 49.5 puntos, a los demás asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas así:

P – PUNTAJE

VPMB: valor de la propuesta más baja.
VPE: valor de la propuesta a evaluar

FORMULA: P= 49.5 x (VPMB/VPE).

El Proponente debe tener en cuenta los siguientes criterios al indicar el valor de su Oferta:

MONEDA LEGAL COLOBIANA. El valor de la Oferta debe presentarse en moneda Legal Colombiana. Y COSTOS DE LA OFERTA. El proponente deberá discriminar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el servicio causa dicho impuesto, en caso contrario el Departamento lo considerará INCLUIDO en el valor de la Oferta y así lo aceptará el.

<table>
<tr><td></td><td>En el caso de presentarse Personas no responsables de IVA, el valor de las demás propuestas se calculará y evaluaran sin el IVA.

El valor de la propuesta económica la debe determinar el proponente teniendo en cuenta todos los conceptos del suministro y/o servicio.</td></tr>
<tr><td>6.3. Apoyo a la industria nacional</td><td>En virtud de lo establecido en la Ley 816 de 2003, en el Decreto 2680 de 2009, y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el objeto de que EL CONTRATANTE, pueda determinar el apoyo que los Proponentes otorgarán a la industria nacional, este factor se calificará así:

<table>
<tr><th>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</th><th>PUNTAJE MAXIMO</th></tr>
<tr><td>Cuando el proponente oferte el 100% del personal nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Cuando el proponente oferte el personal nacional y extranjero</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Cuando el proponente oferte el personal extranjero</td><td>2.5</td></tr>
<tr><td>Cuando el proponente no aporte documento donde haga el ofrecimiento de apoyo a industria</td><td>0</td></tr>
</table>
Notas:

• La nacionalidad de los servicios ofrecidos se probará con el origen de los miembros del equipo de trabajo, lo que se acreditará con el aporte de la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno o con el documento que certifique su residencia en Colombia, anexa(o) a sus cartas de compromiso y dedicación para con el contrato.

• El origen de los insumos, se probará con el aporte de una certificación emitida por el proveedor de los mismos, en donde se manifieste que estos fueron o serán elaborados en Colombia o que sufrieron una transformación sustancial en el país, o con algún documento de contenido similar que haga sus veces, emitido por el proponente.

El documento contentivo del ofrecimiento de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de la propuesta técnica y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.</td></tr>
<tr><td>6.4 Emprendimientos y empresas de mujeres – 0.25 Puntos.</td><td>La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida, de acuerdo a los requerimientos de Ley.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo</td></tr>
</table>

	precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
6.5 Mipyme domiciliada en Colombia – 0.25 Puntos	La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en el departamento del cesar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal
6.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	El Decreto 2195 de 2022 establece en su artículo 58 establece: **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **PARAGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARAGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
6.7 Empate de propuestas.	En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** escogerá al Oferente aplicando los criterios de desempate, establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

PRIMER CRITERIO

. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

SEGUNDO CRITERIO

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

TERCER CRITERIO

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CUARTO CRITERIO

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

QUINTO CRITERIO

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

SEXTO CRITERIO

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo

cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

SÉPTIMO CRITERIO

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

OCTAVO CRITERIO

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOVENO CRITERIO

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

DÉCIMO CRITERIO

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite
la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

DÉCIMO PRIMER CRITERIO

1. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO

2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

Para tener en cuenta:

. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

<u>NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.</u></td></tr>
<tr><td>7.0. Mecanismos de seguimiento</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar. El secretario respectivo podrá ejercer tal supervisión directamente o delegarla a un funcionario idóneo de su sectorial para el efecto.

Si bien el Departamento del Cesar no dará precisas instrucciones al contratista para la ejecución del objeto del contrato o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, podrá realizar visitas, presentar observaciones, y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.</td></tr>
<tr><td>7.0.1. Criterios de evaluación final de la ejecución del contrato.</td><td>El contratista presentará al Departamento del Cesar, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público previsto en Plan Departamental de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para efectos de su publicación en el SECOP, con el fin de poder revisar su trayectoria y desempeño.

Por otra parte, la información que presentará el contratista para cumplir con las condiciones de eficacia del proceso en cuanto a la realización de las actividades de Bienestar, dará a la supervisión, una herramienta útil para hacer la vigilancia del cumplimiento a cabalidad del proyecto.</td></tr>
<tr><td>7.0.2. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</td><td>El Departamento del Cesar se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

<table>
<tr><td>No.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>General</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td>Externo</td></tr>
<tr><td>Etapa</td><td>Ejecución</td></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>Operacional</td></tr>
<tr><td>Descripción</td><td>Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria</td></tr>
<tr><td>Consecuencia</td><td>Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.</td></tr>
<tr><td>Probabilidad</td><td>Posible</td></tr>
<tr><td>Impacto</td><td>Catastrófico</td></tr>
<tr><td>Valoración</td><td>3 + 5 =8</td></tr>
<tr><td>Categoría</td><td>Riesgo extreme</td></tr>
<tr><td>Asignación</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td>Tratamiento</td><td>Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor/ Interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del contratista, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del interventor
	Periodicidad	Diaria

No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	

Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria.

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato, por el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del contrato, cuando pueda deducirse el monto a pagar a los trabajadores, de los saldos debidos al contratista y se hace pago directo por parte de la administración departamental.	

Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la nómina de pago.
	Periodicidad	Mensual o quincenal o dependiendo de la forma de pago acordada entre el contratista y su personal de trabajo

No.	4	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de aportes de seguridad social y obligaciones parafiscales	
Consecuencia	No prestación de servicios de salud a los trabajadores del contratista no recibo de los beneficios propios de la red de seguridad social.	
Probabilidad	Insignificante	
Impacto	Moderado	
Valoración	1 + 3 = 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	No giro de aportes por parte del Departamento	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del contrato cuando pueda deducirse el monto a pagar por seguridad social y obligaciones parafiscales, de los saldos debidos al contratista y se hace pago directo por parte de la administración departamental.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la constancia de pago de la autoliquidación respectiva.
	Periodicidad	Mensual

No.	5
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución

Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad de los bienes	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala calidad y mal funcionamiento de los bienes, insumos, materiales y equipos entregados	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Haciendo efectiva la garantía postventa. Además, la entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	El supervisor del contrato debe exigir la garantía de cumplimiento para su inicio, hacer efectivas las garantías si este ya se está ejecutando.	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Después de la firma del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga efectiva la garantía del caso, y se hagan las devoluciones y cambios de los bienes requeridos en las condiciones exigidas por la entidad contratante.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por revisión de las condiciones de calidad del bien o equipo
	Periodicidad	En el momento del recibo y al momento del uso o la instalación de los bienes y equipos según sea el caso

No.	6
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Afectación de las actividades o del cultivo mismo por circunstancias climáticas
Consecuencia	Paralización, atrasos y sobrecostos. Crecientes de los cuerpos de agua en épocas de lluvia
Probabilidad	Posible
Impacto	Mayor
Valoración	3 + 4 =7

	Categoría	Riesgo alto	
	Asignación	La ocurrencia de los eventuales atrasos en las actividades en campo consecuencia de la temporada de paros será asumida en principio por el CONTARTISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato,	
	Tratamiento	Aceptar el riesgo: Identificación, revisión, planificación los eventos a desarrollarse. Realizar coordinación con la Gobernación del Cesar y el personal docente sobre las alternativas para realización de exámenes y entrega de productos.	
	Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	probable
		Impacto	mayor
		Valoración	2 + 2 = 4
		Categoría	Riesgo medio
	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
	Responsable del tratamiento	Supervisor/interventor	
	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Después de la firma del contrato	
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al cumplimiento del plazo	
	Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Dejando constancia de las condiciones climáticas en la bitácora de obra
		Periodicidad	Diaria
8.0.Las garantías que la entidad contempla exigir en proceso de contratación.	El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Cesar con ocasión de la celebración del contrato producto del presente proceso de selección de contratista y su liquidación, deben estar garantizadas en los términos de las normas de contratación estatal. Las garantías deberán tomarse así: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si es persona natural la póliza de garantía deberá tomarse con el nombre como figura en su documento de identidad.		

	Cualquier error o imprecisión en el texto de las garantías, será susceptible de corrección o aclaración. Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.
8.0.1.Garantía de seriedad del ofrecimiento	El proponente presentará en su oferta, so pena de rechazo, una garantía en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Departamento del Cesar como Asegurado/Beneficiario; consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos, enumerados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: **a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a un (1) mes. **b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar **vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso competitivo, término que en todo caso no será inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso; y **su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta**. Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, y las copias de las propuestas, serán devueltas a los proponentes que las reclamen, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, en la Secretaria General de la Gobernación del Cesar. **VALOR ASEGURADO – CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE (DECRETO 1860 DE 2021)** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cuantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la

<table>
<tr><td></td><td>aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</td></tr>
<tr><td>9.0. Garantías</td><td>El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Departamento del Cesar como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Cubrimiento</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales</td><td>Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>15% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo correcta inversión del anticipo</td><td>Perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de: (I) la no inversión del anticipo (II) el uso indebido del anticipo (III) la aprobación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</td><td>100% del monto que reciba el contratista a título de anticipo para la ejecución del contrato.</td><td>Por el término de ejecución hasta su liquidación.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Responsabilidad Civil Extracontractual	Cubrir reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y lo especificado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015-	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.	Por el término de ejecución del contrato

Nota 1: El contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al DEPARTAMENTO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hechos u omisiones o de las de sus dependientes, en virtud de la ejecución del contrato.

9.01. Cobertura de acuerdo comercial.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Si	Si	No	SI
Chile	Si	Si	No	SI
Corea	Si	Si	No	SI
Costa Rica	Si	SI	No	SI
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)	Si	SI	No	SI
Estados Unidos de América	Si	SI	No	SI
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Si	Si	No	SI
Unión Europea	Si	SI	No	SI

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido por la entidad Colombia Compra sobre el tema, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.

10. Limitación a MIPYME	Para poder limitar la convocatoria a Mipyme nacional, la entidad aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo" "Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo" "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

	Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." **NOTA:** Según el procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015) la entidad informa a los interesados que al presente proceso tendrá preferencia por la limitación territorial en circunscripción nacional.
11. Conclusión:	Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de selección y contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere la entidad contratante.

Revisó: YASMIN ROCIO GARCIA MENESES Cargo: Secretaria de Educación Departamental.	**FIRMA:**
Revisó: MARIALIX RUEDA CABARCAS Cargo: Abogada Contratista S.E.D.	**FIRMA:**
Proyectó: EDISON SAUCEDO OSPINA Cargo: Profesional Universitario de Recurso Humano S.E.D.	**FIRMA:**